



Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.
Vélez, 19 de febrero de 2021.

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RAD. 68861.31.84.001.2003.00050-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Vélez, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la petición impetrada por el demandado JUAN CARLOS CAÑAS, en la que solicita se autorice por parte del Despacho la salida del país, y la constancia que antecede, se dispone:

Teniendo en cuenta que junto al memorial se allega manifestación suscrita por la beneficiaria de alimentos, MARIA ISABEL CAÑAS SALAMANCA, hija del demandado y quien cuenta con la mayoría de edad, en donde revela que recibió por parte de su progenitor el valor de los alimentos correspondientes al periodo comprendido de marzo de 2021 a marzo de 2022; se autoriza la salida del país del demandado por el término de un (1) año. Envíese comunicación a la Oficina de Migración Colombia en la ciudad de Bogotá, D.C., email: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE VELEZ**

El auto que antecede se notificó a las partes
por anotación hecha en el estado fijado

HOY, **24 de febrero de 2021**

DORA GONZALEZ FRANCO
Secretaria